



Riohacha D.T.C., 17 de septiembre de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LEOMAR MARTIN ROMERO PINTO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2015-00051-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente de la referencia se evidencia que existe una primera liquidación de crédito de fecha 5 de julio de 2018, visible a folio N°78 y 79 y una actualización de crédito de fecha 19 de junio de 2020, visible a folio N° 82 a 84 del expediente, ambas liquidaciones aprobadas por esta agencia judicial. Ello indica que ya el crédito se encuentra debidamente actualizado, motivo por el cual no resulta procedente aprobar una tercera liquidación del crédito.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c8efca92863952d3e0f903cba8d595b1f62cfe4ee6fb88f11804b1fa882b3b7

Documento generado en 17/09/2021 05:09:03 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>